

ADENDA No. 3

A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA COFINANCIACIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL A LOS MUNICIPIOS Y CENTROS PROVINCIALES DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL - CPGAS, BENEFICIADOS CON EL INCENTIVO A LA ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL – IATDR 2012

20 DE MARZO DE 2014

NOTA COMPLEMENTARIA A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Los beneficiarios del pago (EPSAGRO), deberán abrir su cuenta para el pago del Incentivo en ciudades donde exista más de una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo anterior, la entidad fiduciaria seleccionada, consignará a la EPSAGRO los recursos del incentivo en la sucursal donde el beneficiario apertura la cuenta.

Es requisito fundamental para realizar el pago, que la EPSAGRO adjunte la certificación bancaria respectiva y acredite mediante comunicación oficial que en el Municipio donde se abre la cuenta hay más de una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia; requisito que deberá ser verificado por la entidad fiduciaria seleccionada previo al pago.

FIN DE LA ADENDA











